

Entre el tutelaje y el patronazgo. Acceso a las mujeres rurales a la tierra en la Argentina.

Clara Vallejos.

Cita:

Clara Vallejos (2011). *Entre el tutelaje y el patronazgo. Acceso a las mujeres rurales a la tierra en la Argentina. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-034/381>

Título de la ponencia: **Entre el tutelaje y el patronazgo. Acceso de las mujeres rurales a la tierra en la Argentina.**

Nombre del/los autores: Clara Vallejos

Referencia Institucional: Becaria CONICET. INDES/UNSE. Doctoranda en el doctorado en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.

e-mail: claravallejos80@yahoo.com.ar

Resumen:

El trabajo que aquí presentamos forma parte de una investigación que toma como nudo problemático el acceso de las mujeres rurales a la tierra en la Argentina y se propone comprender, desde una perspectiva de género, cuáles son los mecanismos jurídicos, institucionales, políticos y culturales que están incidiendo en este sentido. Creemos que la idea de que los varones son quienes tradicionalmente trabajan la tierra, naturaliza toda una serie de lugares y roles en el agro, y en la práctica lleva a la negación de los derechos de las mujeres a la tierra. A partir de un estudio comparativo entre mujeres campesinas de Figueroa, Santiago del Estero, y mujeres colonas del sur de Santa Fe, nos proponemos comprender si algunas figuras tradicionales, como la del tutelaje y el patronazgo, aún continúan teniendo vigencia y pueden estar incidiendo en el acceso de las mujeres a la tierra.

Palabras clave: tutelaje, patronazgo, mujeres rurales, acceso a la tierra, género.

Ponencia:

INTRODUCCIÓN

El trabajo que aquí presentamos forma parte de una investigación que toma como nudo problemático el acceso de las mujeres rurales a la tierra en la Argentina y se propone comprender, desde una perspectiva de género, cuáles son los mecanismos jurídicos, institucionales, políticos y culturales que están incidiendo en este sentido.

Nuestra investigación se propone estudiar el acceso de las mujeres a la tierra analizando comparativamente a mujeres campesinas y mujeres colonas. Como objetivo de largo aliento, que excede los límites del trabajo que aquí presentamos, nos proponemos conocer las lógicas o "racionalidades" que asemejan y diferencian a campesinas y colonas, sus distintos modos de entender la relación con la tierra/territorio, formas de producción, de trabajo, condiciones de vida, migraciones, sus representaciones culturales, políticas e institucionales, que resultan fundamentales para abordar los interrogantes de nuestra investigación.

Partimos de la hipótesis de que la falta de acceso a la tierra por parte de las mujeres es un factor que las coloca en una posición de subordinación con respecto a los hombres. Creemos que la idea de que los varones son quienes tradicionalmente trabajan la tierra, naturaliza toda una serie de lugares y roles en el agro, y en la práctica lleva a la negación de los derechos de las mujeres a la tierra.

A partir de un estudio comparativo entre mujeres campesinas de Figueroa, Santiago del Estero, y mujeres colonas los pueblos de Alcorta y Bigand, al sur de Santa Fe, nos proponemos comprender si algunas figuras tradicionales, como la del tutelaje y el patronazgo, aún continúan teniendo vigencia y pueden estar incidiendo en el acceso de las mujeres a la tierra.

Profundizando la ruptura con la lógica binaria sobre la cual suele construirse la diferencia, partimos de la concepción de un sujeto mujer no homogéneo, pero que comparte en su trayecto vital la experimentación cotidiana de la opresión, la explotación, la discriminación, la desigualdad. Asimismo, el contraste que supone el análisis de una provincia como Santiago del Estero, tradicionalmente basada en una economía regional y otra como Santa Fe, basada en una economía de exportación, los modos de vida y de trabajar la tierra específicos y el impacto del avance de la frontera agropecuaria en cada una de estas provincias permitirán establecer un contrapunto interesante para las comparaciones.

LA MUJER TUTELADA

Hace algunos años la figura del tutelaje subordinaba jurídicamente a las mujeres. Eran consideradas menores de edad, a cargo de su padre, de su marido, de la iglesia o de su tutor.

La figura del tutelaje se usó tradicionalmente para aplicar a las mujeres, en especial viudas, así como a los huérfanos, menores de edad, personas con alguna enfermedad mental o severas limitaciones físicas. Según Nugent (2005), el término tutelaje “viene de una figura jurídica del derecho de familia, doméstico y que básicamente consiste en una forma de representación. Cuando alguien está incapacitado para la representación de sus intereses se requiere de alguna otra instancia que se encargue de su adecuada representación. El ejercicio de la tutela genera entonces las figuras del tutor y del tutelado” (p. 12). El autor destaca que se trata de un concepto donde la descripción de las condiciones bajo las cuales alguien queda en la situación de tutelado o tutelada son considerablemente más detalladas que las condiciones requeridas para ser tutor. Así, el tutelaje se basa, no tanto en el especial mérito del tutor sino en una reconocida incapacidad del tutelado.

Si analizamos la relación entre el cambio de legislación y el tutelaje, el Código Civil sancionado en 1869 todavía establecía la incapacidad, para las mujeres casadas, de trabajar, ejercer la patria potestad de los hijos y de administrar sus bienes propios y los bienes gananciales. Tampoco la ley de matrimonio civil y la Ley Nacional 11.357 de 1926, en donde se reconocen los derechos civiles de

las mujeres, modifican la situación legal de subordinación de estas mujeres a sus maridos. Se reconocía, sí, la igualdad de capacidad para ejercer todos los derechos y funciones civiles entre hombres y mujeres, ya sean éstas solteras, divorciadas o viudas. Para las casadas, se levantaban gran parte de las restricciones que el Código imponía pero todavía no se les otorgaba la igualdad plena. Recién con la Reforma del Código Civil del año 1968, se consagra la plena capacidad de la mujer mayor de edad, que hasta entonces tenía una situación jurídica similar a la de un menor de edad. Hasta ese momento, en la Argentina, no era necesaria la firma de la esposa para ninguna transacción comercial en el que se comprometiera un bien ganancial, ya sea para su venta, ser usado como aval o garantía, o ser hipotecado. Es decir que no existía la necesidad de solicitar su firma para comprometer un bien o venderlo. En este sentido, la reforma del '68 generó un mejor marco legal para la defensa de los derechos patrimoniales de las mujeres. En 1985 se sancionó la ley 23.264 que modificó el anterior régimen de Patria Potestad y filiación del Código Civil, que hasta ese momento beneficiaba al padre por sobre los derechos de la madre. En 1987 con la ley 23.515 se reformó el régimen de la familia colocando a ambos cónyuges en igualdad jurídica. Con esta ley se suprime el viejo resabio de autoridad marital que facultaba al marido de elegir el domicilio conyugal (Informe Especial sobre el Status de las Mujeres en las Américas, 1998; Birgin, 2000; Giordano, 2003; Biaggi, Canevari y Tasso, 2007; Vallejos, 2008).

En los últimos años los derechos formales de las mujeres en Argentina han mejorado notablemente. Recién en 1994, a través del establecimiento de la jerarquía constitucional de los tratados internacionales de derechos humanos, entre los que se encuentra la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), se reconoce constitucionalmente el derecho a la igualdad de las mujeres (Biaggi et al., 2007). Si embargo, incluso desde lo formal todavía existen ciertos sesgos de género y persisten lógicas discriminatorias, como las de la ley Nacional 23.515 de Matrimonio Civil, de 1987, que a pesar de reconocer la igualdad jurídica entre ambos cónyuges, continúa sosteniendo que para el caso de bienes cuyo origen no se pueda determinar, la administración de los mismos estará a cargo del hombre. De este modo se perpetúa una desigualdad entre varones y mujeres para adquirir, administrar y disponer de bienes de la sociedad conyugal.

En cuanto al estudio de los marcos normativos que nos permitan comprender cabalmente el derecho de las mujeres a la tierra, también recuperamos las investigaciones de Zeberio (2006, 2007) quien analiza los cambios y continuidades producidos en las concepciones jurídicas sobre los derechos de propiedad, la familia y la herencia en la segunda mitad del siglo XIX en Argentina. Según su estudio, las posturas que defendían un orden sucesorio legal que incluía a la mujer se hicieron fuertes a partir de los años 1850. Hasta estos años, primaba la idea de preservar la dote como institución de resguardo de la mujer frente a los riesgos del matrimonio y de la apropiación de parte del marido de sus bienes.

Según Godoy, “la dote es esencialmente un proceso mediante el cual la propiedad de los padres es distribuida a las hijas en el momento de su

casamiento y no cuando el padre muere (...). La propiedad que una mujer recibe como dote o herencia 'bilateral' establece algún tipo de fondo, cuya naturaleza puede variar grandemente. Este fondo asegura su sostén (o seguro) durante la viudez y puede ser eventualmente traspasado a sus hijos e hijas". (Godoy 1988, en Zubrzycky, 2003). Para el autor, tanto la dote como la herencia forman parte de un proceso a través del cual las hijas acceden a las propiedades parentales. Además, era un indicador del nivel económico del matrimonio. Los estudios al respecto explican que sólo los maridos podían administrar los bienes dotales (debido a la condición de "tuteladas" de sus mujeres), y estaban obligados a no utilizarlos para su propio beneficio. A pesar de esto, muchos hombres utilizaban las dotes de sus mujeres para sus propios emprendimientos o las malgastaban (Robledo, 2000)

Luego de 1850 tomaron fuerza las posturas que defendían un orden sucesorio legal que incluía a las mujeres y contemplaba la igualdad entre los herederos. Según la autora, en el caso argentino se propugna una temprana intervención de las instituciones del Estado frente a las disposiciones del padre respecto de sus bienes. Zeberio expone la tensión que existía entre los juristas,

"preocupados por amparar a la mujer y los intereses de los comerciantes y hacendados rioplatenses que habían abandonado la práctica de dotar a sus hijas, ya que les significaba distraer un capital escaso e imprescindible. Estos requerían de prácticas sucesorias más flexibles, que de hecho impusieron. Esta contradicción (...) fue ampliamente comprendida por Vélez, quien diluyó la figura de la dote del Código ya que ponía en riesgo el patrimonio familiar y respondía a unas culturas familiares y jurídicas que había que modificar frente a las nuevas necesidades" (2007: 216).

Hacia 1850 el debate se orientó hacia la defensa de un orden sucesorio y legal y la igualdad entre los herederos. Fue Vélez Sarsfield quien estableció un régimen donde la esposa se incorporaba al orden sucesorio. Como explica la autora, "Las convenciones matrimoniales podían preservar los bienes de la mujer, las que, como sostenía Vélez, debían hacerse a través del reaseguro de propiedad y no a través de la dote, a la que consideraba una figura retrógrada y que en el Código adquirió un carácter optativo" (Zeberio, 2006:12). De este modo, estas "instituciones" se adaptaron a los nuevos fundamentos de la propiedad privada.

Si bien en la actualidad este tipo de relaciones tutelares no están amparadas por la legislación, creemos que en muchos casos persiste la idea de que las mujeres están incapacitadas para la representación de sus intereses, y de que los varones van a "velar" por sus derechos.

Como sugieren algunos autores, el concepto de tutelaje hace hincapié en la incapacidad de las personas para tomar determinadas decisiones. Canevari (2010) analiza las prácticas de tutelaje en la medicina, específicamente en el sector de obstetricia, en donde, desde una lógica médica patriarcal, se considera que "las mujeres no están en condiciones de tomar decisiones sobre sus propios cuerpos" (p.87). Así no se les brinda toda la información que precisan y las decisiones quedan a cargo de los profesionales que las atienden.

Según pudimos ver, algo similar ocurre en el caso de las mujeres rurales. Si bien la legislación contempla la igualdad de derechos al momento de heredar las tierras, persiste la práctica de que el hombre trabaje esas tierras. Ya sea porque se las dan a algún familiar para trabajar o porque las dan en arriendo, se supone que las mujeres no tienen la capacidad de realizar las tareas del campo. Esta idea pocas veces se condice con la realidad. En el caso de las mujeres campesinas, son ellas quienes en general realizan las tareas dentro del cerco. En el caso de las mujeres chacareras, históricamente trabajaron la tierra junto con los hombres de la familia, y en la actualidad, debido al avance de las tecnologías en las actividades agropecuarias las actividades no requieren de tanta fuerza y podrían ser desarrolladas casi indistintamente por varones o por mujeres. A pesar de esto persiste la idea de que las mujeres no tienen la capacidad física o el saber para desarrollar estas tareas. Y así, "...las mujeres en su condición de inferioridad carecen de derechos reconocidos" (Canevari, 2010: 88).

Como sostiene Nugent (2005), "el orden tutelar es un lenguaje social. Eso quiere decir que es visto como natural no solamente por quienes ejercen la autoridad sino también por quienes se encuentran bajo la tutela" (p.14). Por un lado está la legalidad y por el otro las costumbres. "Es verdad que en cualquier tipo de sociedad la vigencia de una ley, en sus comienzos, puede estar en conflicto con prácticas muy arraigadas; pero se trata de un período de tránsito hasta que la ley efectivamente se constituye en límite de ciertas prácticas o en el punto de inicio de nuevas acciones" (Nugent, 2005: 20).

En los casos que estamos estudiando, las costumbres parecen mantenerse en detrimento de las leyes. Las costumbres tradicionales determinan el acceso de sus miembros a la tierra y a sus recursos. Cuando la tierra no se considera un bien que se compra y vende, sino que se administra de acuerdo con las lógicas familiares, el linaje, etcétera, en general, son los varones los que tienen el control sobre el uso de la tierra y, el acceso de las mujeres a ella se da a través de las líneas patrilocales (Deere y León, 2000).

Además, como explica Stølen para su caso de estudio en el norte de Santa Fe, "la posibilidad de heredar tierras está asociada a la cantidad de trabajo que se ha dedicado a la chacra" (Stølen 2004:102). Según sus observaciones, dado que las mujeres casi no realizan trabajos en las chacras, en general, no heredan tierras, a menos que no tengan hermanos varones. Generalmente las parejas de recién casados se van a vivir a la tierra de los padres del esposo. Si las mujeres quedan solteras y se quedan en las chacras, se convierten en dependientes del hermano varón. En ese caso, comparten las tareas domésticas con sus cuñadas pero no tienen acceso a las ganancias que se obtienen de la chacra. Como explica la autora, "Ser heredada junto con la chacra era pensado como uno de los peores destinos posibles para una mujer" (p.102).

A partir de su estudio, Stølen sostiene que "el elemento más tangible del dominio masculino en Santa Cecilia se asocia con el acceso privilegiado de los hombres a los recursos materiales; en primer lugar, la tierra, y luego, la tecnología y el dinero" (2004:188).

A esto sumamos los aportes que realiza Cecil Jackson (2002), quien considera que el acceso de las mujeres a la tierra debe relativizarse en tanto la tenencia legal no asegura que el uso y las decisiones de los recursos obtenidos por las mujeres sean decididos por ellas. Según sostiene, es altamente probable que las decisiones dentro de los predios sean tomadas unilateralmente. Es decir, que son los varones quienes, en general, deciden el destino de los recursos¹.

En una encuesta realizada para el Proyecto PICT 38.014², cuando en las entrevistas se preguntaba, de manera abierta, *¿quién/es es/son el/los miembro/s del hogar que decide/n los gastos a realizar para el desarrollo de la actividad agropecuaria?* En general, los y las entrevistados/as coincidían en responder que era el hombre quien se ocupaba de la administración de los campos y de decidir sobre los gastos de producción. Según se desprende de la encuesta, las decisiones sobre la actividad agropecuaria corren por cuenta del jefe de hogar. En solo un 5,7% de los casos el cónyuge decide los gastos a realizarse en cuanto a la actividad agropecuaria.

En general el hombre es quien toma las decisiones con respecto a lo productivo. A pesar de que la tierra suele ser un bien compartido legalmente por la pareja, en general las mujeres no participan de estas decisiones ya que se supone que no tienen el conocimiento suficiente como para contribuir en la planificación agrícola.

En este sentido, Inés, una propietaria de Bigand, nos relató que su marido y uno de sus hijos trabajan las tierras de ella. Darlo a trabajar genera menos ganancias y, además, su marido sabía trabajar los campos, porque su padre tenía campos. Llama la atención que en el relato de Inés, no aparece la posibilidad de que ella trabaje sus tierras. Decidió trabajarlas y no darlas en arriendo porque su marido sabía trabajar el campo.

Los casos en que las mujeres aparecen tomando decisiones con respecto a lo productivo y haciéndose cargo del campo son casi excepcionales, y suele tratarse, por lo general, de mujeres solas (viudas, separadas o solteras). En general *las mujeres manifiestan desconocer las ganancias que genera el campo*. Vemos que esta característica se repite para todos los pueblos estudiados.

Ana, por ejemplo, una mujer de Bigand que quedó viuda hace 9 años, se ocupa de las tareas impositivas, y su hijo mayor, varón, de las productivas. Dice que se pudo hacer cargo del campo gracias a su hijo y a los tíos de él, que lo ayudaron con lo productivo³.

EL PATRONAZGO Y EL ROL DE LAS MUJERES EN SANTIAGO DEL ESTERO

En una investigación anterior (Vallejos, 2010) realizada en el departamento Figueroa, Santiago del Estero, pudimos observar una desigualdad en el acceso a la tierra en detrimento de las mujeres campesinas. Según pudimos ver, esto se debe a toda una serie de condicionantes culturales, institucionales, políticos,

jurídicos que niegan a los campesinos, y más fuertemente a las mujeres campesinas, la posibilidad de acceder a las tierras que habitan, en algunos casos, desde hace varias generaciones. Encontramos que hay una discrepancia entre la igualdad formal, consignada en la ley, y la igualdad real, representada en el acceso de las mujeres a la titularidad de sus tierras. Frente a la posibilidad de realizar la regularización de los campos, quienes suelen figurar como titulares son los varones de las familias.

Asimismo, observamos que los derechos de las mujeres a la tierra no son visibilizados como una problemática. Según pudimos rastrear, esto se debe a una serie de factores que invisibilizan a las mujeres campesinas y sus derechos específicos a la tierra. En Santiago del Estero la tierra suele administrarse de acuerdo a los usos y costumbres, que privilegian al hombre al momento de heredar. Muchas veces el acceso de las mujeres se da a través de líneas patrilocales. En este sentido, otro de los hallazgos de la investigación es que la invisibilización del trabajo femenino está en relación directa con el proceso de invisibilización de sus derechos específicos a la tierra. La percepción de que los varones son los que trabajan la tierra, sumada a la idea de que para las mujeres no hay trabajo en el campo, muestran una tendencia a que las mujeres sean las que migren y los varones permanezcan en las tierras. Además en general los varones se consideran como los más “aptos” para heredar las tierras ya que son ellos quienes, según el imaginario, van a trabajarlas.

La naturalización de las relaciones de género hace que la producción y la administración de los predios estén asociadas al ámbito masculino. Las mujeres son responsables del trabajo “reproductivo” (labores domésticas, cuidado de los hijos y de los ancianos, alimentación de la familia, etc.) pero también se ocupan de una parte importante del trabajo “productivo” del predio (cuidado de la huerta, cuidado de los animales, acarreo del agua y leña, entre otras). A pesar de esto, como sus actividades no son remuneradas, su trabajo es invisibilizado. Las estadísticas oficiales ayudan a esta invisibilización, al definir al trabajo no remunerado como no productivo y carente de valor económico. Ellas mismas asimilan la noción hegemónica del trabajo al no reconocerse como trabajadoras. También encuentran dificultades en reconocer sus actividades como aporte económico. Persiste la idea de que para las mujeres del campo no hay alternativas laborales.

Como expresaba una de las mujeres entrevistadas:

“Y bueno y es una cultura que a veces, yo pensando así digo como que nosotras mismas hemos ido formando así...bueno, a nuestros esposos así los han formado y nosotros seguimos transmitiendo a nuestros hijos. Pienso, porque yo misma cuando tenía a mis hijos, varones y mujeres, siempre decía que las mujeres son para hacer toda la parte de servicio, la parte doméstica, y que el hombre eso no debe hacer. Y después me he ido dando cuenta, pero eso ya estando organizada en grupos de mujeres, que la cosa no era así, que eso no tenía que ser así. Y bueno, ahora mismo cuesta, cuesta mucho cambiar porque todavía hay muchas mujeres que siguen pensando de esa manera, que nosotras somos para estar al servicio de los hombres” (Marina, campesina, Mesa de Tierras de Figueroa, 2007).

Según Anzaldúa, “la cultura la hacen aquellos en el poder —hombres. Los varones hacen las reglas y las leyes; las mujeres las transmiten.” (1999:2). Ya Geertz (1995) en *La interpretación de las culturas* defiende un concepto semiótico de cultura. Siguiendo a Weber, quien afirma que el hombre es un animal inserto en tramas de significación que él mismo ha tejido, va a decir que la cultura es esa trama, y que su análisis ha de ser una ciencia interpretativa en busca de significaciones. Para él, “la cultura no es una entidad, algo a lo que puedan atribuirse de manera causal acontecimientos sociales, modos de conducta, instituciones o procesos sociales; la cultura es un contexto dentro del cual pueden describirse todos estos fenómenos de manera inteligible, es decir, densa”. En este sentido, alienta a interpretar expresiones sociales que son “enigmáticas en su superficie”.

En sus observaciones sobre la familia en San José del Boquerón, al noroeste de la provincia, Santiago Bilbao (1975) describe la división sexual del trabajo. Allí “el hombre tiene a su cargo las tareas que lo relacionan fuera del grupo: cosechero, hachero, ganadero, entra en contacto con los sistemas socio-económicos fuera de su grupo familiar y fuera de la localidad. A él le corresponde la obtención del dinero o de los elementos necesarios que puede obtener por medio de él o por cambio. La misma precaria agricultura que se realiza no exige la participación de la mujer, y la complementación entre sexos en una misma tarea es casi inexistente, y ya hemos visto que la participación de la mujer en las cosechas se reduce a los primeros años de su vida” (p.22). Por su parte, “Las mujeres desarrollan sus actividades laborales dentro del grupo familiar, y las salidas fuera de la localidad desaparecen muy prematuramente. La preparación de los alimentos, el tejido, la crianza de los hijos y la atención de los varones de su familia (padres, esposo e hijos) es el círculo donde se mueven” (p. 22).

La descripción que realiza Bilbao es muy elocuente a la hora de comprender los roles que están asociados al hombre y a la mujer en el campo santiagueño. Si bien algunas características son propias del lugar y tiempo donde él realizó su investigación, muchas parecen tener vigencia actualmente para la zona de Figueroa. En un pasaje de una entrevista, indagando sobre las migraciones de las familias para emplearse en la cosecha del algodón, Neli nos relató:

“N: Y bueno, de chica mis hermanos y todos, no únicamente mi familia, sino todos los chicos, desde los 6, 7 años había que ir a las cosechas. Del algodón, ¿no? Y también la caña. Yo la caña no hice... pero los otros chicos del lugar sí. (...)

P: ¿Y en la casa quedaba alguien o se iba toda la familia?

N: No, mi mamá quedaba con los más chicos. Y después en la cosecha de algodón, mi papá... y mi mamá quedaba. Íbamos... yo salía con mis hermanos mayores.

P: ¿En la casa qué tenían, tenían producción de algo... cabras...?

N: Bueno, lo que se producía es la siembra del maíz, vaca, cabras

P: ¿Y trabajaban los dos tu papá y tu mamá?

N: Sí, sí. Siempre los varones eran para hacer eso de la siembra, eso se dedicaba el varón. Y la mujer era más para los corrales...” (Neli, campesina, 2009)

En cuanto a las investigaciones que abordan específicamente el trabajo de las mujeres campesinas en la zona rural de Figueroa contamos con un antecedente fundamental. Nos referimos a uno de los estudios de caso que se

presentan en el libro “Trabajando con mujeres campesinas en el noroeste argentino” (Basco, Álvarez y Foti, 1992). El trabajo exhibe los resultados del “Proyecto Mujer”, dependiente del proyecto de “Promoción de la organización y cooperación técnica con campesinos del departamento de Figueroa” del INTA que tuvo como objetivo realizar un proyecto productivo con un grupo de mujeres de una comunidad de Figueroa. Con este fin realizaron una encuesta aplicada a las mujeres de uno de los grupos cuyos objetivos fueron: a) valorizar el trabajo de las mujeres al poder cuantificar las horas que trabajan; b) pensar en cómo alivianar el trabajo de las mujeres, que es lo que les imposibilita la participación; c) conocer la disponibilidad de tiempo de las mujeres para iniciar alguna actividad de tipo productivo; d) conocer las actividades en las que se especializan estas mujeres. En base a las encuestas realizadas y con el fin de hacer un diagnóstico de situación, las actividades desarrolladas por las mujeres fueron agrupadas por grandes grupos, dependiendo de si eran: productivas, reproductivas, domésticas, agrícolas, asalariadas no agrícolas, religiosas, comunitarias o recreativas.

Para el mes de septiembre, que se caracteriza por la escasez de agua y la ausencia de actividades agrícolas, el promedio de la carga horaria que destinan las mujeres a sus tareas fue de 14 horas. El estudio llama la atención sobre la gran carga horaria destinada a las actividades domésticas en detrimento de las actividades de tipo reproductivo, que en general recaen sobre las hijas mujeres mayores. Según el estudio, su participación fuera de lo doméstico estaba en relación con la capilla y con la escuela, pero ninguna tenía relación con actividades políticas. Las tareas productivas que desarrollan estas mujeres son tareas para el autoconsumo. La gran mayoría de ellas son productoras cabriteras. También entre sus tareas se encuentran los cuidados de las gallinas, chanchos, animales de tiro y el cuidado de la chacra. En la época en que se realizó el estudio también trabajaban en el cultivo del algodón.

Como especifica el trabajo, estas mujeres no se perciben a sí mismas como productoras agropecuarias. Cuando se les pregunta su ocupación responden que son “amas de casa”. La actividad cabriteras para ellas está dentro del ámbito de lo doméstico, y la actividad en el algodón la describían como actividades del marido. El estudio también destaca la imposibilidad de que las mujeres alcancen la condición de “asalariadas” en la zona. Sólo dos mujeres son asalariadas, la encargada del Registro Civil y la cocinera de la escuela. Este trabajo es de gran importancia ya que refleja la dificultad que encuentran las mujeres en reconocer las actividades productivas que ellas mismas realizan dentro de los predios en donde viven. Además ellas mismas han asimilado la noción hegemónica de trabajo al no reconocerse a sí mismas como trabajadoras, lo que refuerza la invisibilización de sus tareas.

“Para la mujer no hay trabajo” es una frase recurrente en varias conversaciones con mujeres de los distintos parajes de Figueroa. Claramente la idea de trabajo continúa estando asociada a la del trabajo remunerado. A pesar de que las jornadas de trabajo de las mujeres siguen siendo muy extensas, repartidas entre el trabajo reproductivo y el productivo, la dificultad de reconocer estas tareas como trabajo persiste. La conceptualización de exclusividad masculina en el área productiva no coincide con la realidad campesina concreta y real.

Estos imaginarios sociales favorecen la negación del papel de las mujeres como productoras y fomentan la exclusión de las mismas, como actoras de los procesos de producción rural. Para las mujeres parece no haber ninguna alternativa laboral.

“C: ¿Y las alternativas de trabajo para las mujeres acá cuales son?”

S: Ninguna. Puede ser como domésticas, en casa de familia acá en el pueblo, en Bandera.” (Susana, campesina, Mesa de Tierras de Figueroa, 2008).

Según esta entrevistada, las mujeres no tienen otra alternativa que el empleo doméstico. Asimismo, el único horizonte posible para conseguir un trabajo remunerado no lo encuentran dentro de sus parajes rurales sino en el pueblo. Vale aclarar, por otra parte, que estas fuentes laborales son relativamente restringidas. Efectivamente, a la hora de conseguir trabajos remunerados estas mujeres encuentran pocas opciones. Algunas pocas perciben pequeños ingresos económicos vendiendo productos “Avón”¹ o similares. Otras realizan artesanías, actividad que a veces desarrollan dentro de grupos de mujeres. En algunas comunidades hay grupos de mujeres teleras que comercializan sus trabajos en Santiago capital y otras ciudades.

Lo que nos proponemos aquí es leer estas dinámicas a la luz de una institución bastante arraigada en el campo santiagueño. Nos referimos al *patronazgo*. Creemos que la idea de patronazgo, tan presente en varias sociedades tradicionales, aporta un nuevo elemento de análisis para explicar determinados valores y prácticas patriarcales presentes en el campo santiagueño. Vessuri (1970) explica que en el siglo XIX, la dinámica de la región estaba centrada en las fincas o estancias dominadas por la figura del patrón señorial, con ciertos “visos patriarcales”. La población dependiente de la finca vivía en los confines de la propiedad como *agregados* (ocupantes con consentimiento). Si bien Vessuri aclara que en la década de 1880, los cambios económicos y políticos llevaron al colapso del sistema de patronazgo y a la formación de una nueva estructura en el medio rural, probablemente algunas dinámicas en las que se sostenía este modelo hayan quedado ancladas en la sociedad rural santiagueña.

En este sentido, Tasso (1984) reflexiona sobre el patronazgo en sus análisis sobre el caudillismo en Santiago del Estero. Según él, este comportamiento se asienta sobre la peculiar estructura de la comunidad rural, que posee un poder altamente centralizado y de una gran estabilidad. La inferencia del autor es que si este mecanismo se utiliza para la acción política, muy probablemente aparezca también en otros comportamientos no políticos que son más permanentes y sobre los que se sustenta.

“El ‘patronazgo’ que menciona Hebe Vessuri en sus investigaciones sobre la zona de regadío, por ejemplo, articula adecuadamente las relaciones económicas y a la vez nutre las expectativas personales con una dosis de protección y seguridad que

¹ Los productos Avón son artículos diversos (que abarcan desde bicicletas a productos de belleza para la mujer, vajilla para el hogar, etc.) que se ofrecen a través de una cartilla de productos. Las “vendedoras” los ofrecen casa por casa y luego hacen los pedidos de los productos vendidos y los distribuyen en los hogares.

son psicológicamente indispensables. Análogamente podría hablarse de un 'patronazgo político', ejercido por los hombres principales de la localidad – comerciantes, agricultores o ganaderos- que en los momentos de acción política solo cambian el contenido de sus relaciones habituales de intercambio. El patrón político local (...) es el intermediario entre la comunidad y la capital, el hilo que mantiene unida al mundo exterior y el gozne sobre el que se mueve." (Tasso, 1984: 84-85).

Los patrones ejercen dentro de su territorio un poder económico y político a la vez. Hay una fuerte imagen de masculinidad asociada a estos campos de acción. El rol del patrón se envuelve así de un fuerte ideal de paternidad. Según expresan varios de los y las entrevistadas, esta figura ha dificultado bastante el reclamo de las tierras. Según establece el Código Civil, es *poseedor/a* aquel que vive, trabaja o utiliza la tierra como si fuera su único dueño/a. No reconoce a otra persona como propietaria de las tierras que ocupa. Según la ley esto se denomina "ánimo de dueño". Supone reconocerse como único dueño. Esto es algo que ha favorecido muchos de los desalojos, sobre todo en un principio, cuando los campesinos no conocían sus derechos posesorios. Como expresa una de las mujeres que participa en la Mesa de Tierras:

"A nosotros nos ha costado muchísimo, porque los demás compañeros aquí, ellos decían, no hagan ninguna clase de defensa ni nada porque el patrón es el dueño. Por ejemplo, ellos al usurpador, que es el que viene de afuera y que te quiere sacar, ellos lo llaman patrón. (...) nunca nadie nos quiso hablar del tema, porque esa es la viveza de ellos. Aquí nadie te va a decir, tenés derecho o vos quedate. No, ellos te van a decir, vos no tenés derecho, te tenés que ir. Esa es la estrategia que usan ellos, por ejemplo, para desalojarte. Ellos dicen: _Nosotros tenemos los papeles. Pero nosotros tenemos lo más importante, tenemos la posesión. Y eso nosotros hemos, a través de las capacitaciones, hemos podido tomar conocimiento de eso, porque acá nadie te hablaba de esto" (Rosa, campesina, Mesa de Tierras de Figueroa, 2007).

Esta figura patriarcal, a la vez protectora y temida, gobierna a su familia y a su finca de un modo bastante análogo. Las familias sostienen e internalizan estos vínculos paternalistas, necesitan del patrón, dador de trabajo y vivienda. Estas relaciones de subordinación reaparecen entre los géneros al interior de las familias (Álvarez, 2004, en Vázquez Laba, 2007). Asimismo, Vessuri observaba en sus investigaciones para el caso santiagueño que el ideal masculino es el padre que dirige su familia y gana prestigio por su virtud y su hombría. "La autoridad paterna forma parte de un sistema de respeto a las personas de más edad. El padre, el padrino y los 'principales' deben ser respetados y obedecidos por los más jóvenes, así como a su vez el padre obedece al patrón y al sacerdote, siguiendo los eslabones de la cadena jerárquica de la sociedad rural" (1970:444).

En sus trabajos Santiago Bilbao (1975) describía para el caso de San José del Boquerón, en el noroeste de la provincia de Santiago del Estero, que la división sexual del trabajo que asigna al hombre el rol de proveedor de la familia "supone una organización en las relaciones en las que el hombre es el centro y sobre el cual caben totalmente la determinación de las últimas decisiones y la dependencia del resto de la familia de su persona." (p. 22). Según refiere en su

investigación, “la ausencia del hombre y por ende del líder instrumental, es prolongada. Ya sea concurriendo a las cosechas o al obraje, el hombre suele estar ausente por largo tiempo. Pero siempre se sigue actuando como si él se encontrara presente y al que se le tendrá que rendir cuenta de lo actuado a su regreso.” (1975: 24). Más adelante agrega que la conducción y decisiones están a cargo del hombre o son juzgadas en última instancia por éste, esté o no presente en ese momento.

A lo largo de los trabajos de campo realizados hemos podido observar que hay determinados tópicos sobre los que las mujeres se pronuncian y otros que parecen pertenecer al dominio de los varones. En una charla mantenida con una campesina del Lote el Ceibal, en San José del Boquerón, preguntamos acerca del conflicto desatado por el remate de sus tierras. Ella nos respondió que “*de eso se encargan los hombres*”. Ante este conflicto que amenaza con desalojar a todas las familias del lote, persiste la idea (en general entre los pobladores menos organizados) de que los hombres son los encargados de ocuparse de los problemas de la tierra (Bidaseca et al., 2009).

Una mirada de género permite visibilizar las desventajas históricas, los imaginarios y las prácticas sociales persistentes. La división tajante que supone la dicotomía entre *lo público y lo privado*, asociado a lo masculino y lo femenino respectivamente, ha validado socialmente las desigualdades entre varones y mujeres. Según el imaginario, en el campo santiagueño el hombre es “rural”, el que tiene que salir del predio familiar a trabajar para conseguir el sustento material. Asimismo, el ámbito público asociado al ámbito de la política también es de dominio masculino. Según pudimos observar, las cuestiones que atañen a los aspectos de la comunidad, así como a cuestiones organizativas y relativas al derecho a la tierra corresponden a la esfera de los hombres. Las mujeres generalmente permanecen en sus casas, en el ámbito de lo doméstico, asociado a la esfera privada.

La figura del *patronazgo*, del hombre protector proveedor de trabajo y vivienda parece estar aún presente en el imaginario de las familias rurales santiagueñas. El hombre tiene el rol de proveedor material y de él dependen, en última instancia, las decisiones que se toman al interior de las familias. El ideal masculino es el padre que dirige su familia y gana prestigio por su virtud y su hombría.

Probablemente la mayor posibilidad de hacer escuchar sus voces que hoy en día tienen las mujeres que participan en la Mesa de Tierras de Figueroa se deba al trabajo desde los grupos de mujeres. La posibilidad de poner en común problemáticas compartidas les ha permitido enunciar una serie de demandas que como mujeres las afectan (Vallejos, 2010).

“Desde que las mujeres nos hemos capacitado, nos hemos formado como grupo de mujeres es como recién nosotras vamos teniendo participación, antes no, antes decidían ellos, pero nostras también dábamos la idea de que ellos tenían que decidir, los hombres me refiero cuando digo ellos...” (Marina, campesina, Mesa de Tierras, 2006).

A pesar de esta reconocida audibilidad, el horizonte de temáticas que enuncian públicamente son “típicamente femeninas”. En las reuniones que presenciamos, las mujeres, de manera clara y fuerte, recalcaron la importancia de mantener sus tierras y de recuperar el desmejorado sistema de riego que los abastecía tradicionalmente de agua. El por qué de esta importancia que esgrimieron: que sus hijos pudieran trabajar allí y no tuvieran que migrar a las ciudades. En este sentido se mostraron preocupadas por la integridad de su familia. En otras ocasiones ellas también manifestaron preocupación por algunas cuestiones relacionadas con la salud de sus familias y los centros sanitarios alejados. En cambio, notamos que cuando la discusión de las reuniones versaba sobre temas productivos u organizacionales eran los hombres los que tomaban la palabra. También, claramente, fueron ellos los que se hicieron oír en los momentos en los que la conversación giró en torno a algún problema de tierras.

Creemos que el hablar de las mujeres está condicionado por otras estructuraciones. Sus voces, a pesar de ser escuchadas, están sofocadas por un mandato machista, que las relega a los discursos típicamente “femeninos”, sobre la familia, los hijos, la salud. Ellas aún no logran enunciar el derecho a la tierra como un problema de género.

Consideramos al lenguaje como un lugar en donde se expresan, construyen y refuerzan relaciones de poder. La palabra hablada en una herramienta sumamente masculinizada. La ilusión del *comunismo lingüístico*, como la llama Bourdieu, es la ilusión de que todos participan del lenguaje de igual manera. En la práctica, el acceso al lenguaje legítimo está restringido a un número acotado de interlocutores, despojando a otros de la capacidad de hablar en determinadas situaciones o de determinados temas. En este sentido, la mera adquisición de la palabra por parte de las mujeres no es suficiente en tanto las prácticas continúan siendo sexistas.

REFLEXIONES FINALES

A pesar de las diferencias de los casos estudiados, vemos que se repite un patrón común. El derecho de las mujeres a la tierra aparece invisibilizado. Está naturalizada la idea de que las tareas “rurales” son más masculinas, y son ellos los que elevan sus voces con respecto a estos temas.

Como explica Nugent (2005), el orden tutelar ha sido el más eficiente administrador de sentimientos como el miedo y la obediencia. “Su manifestación más cotidiana es una inhibición que a veces se expresa en un tono de voz tenue y en una manera muy rápida de hablar, como si las palabras estuvieran siendo perseguidas por alguien” (p. 34).

Los varones son los que suelen tener la voz cantante al momento de tomar decisiones en cuanto a lo productivo, sobre todo para el caso de Santa Fe, y los que suelen exponer las problemáticas con respecto al tema de tierras, en el caso de Santiago del Estero.

Según pudimos observar, el horizonte de temáticas que enuncian públicamente las mujeres campesinas de Figueroa son “típicamente femeninas”. En las reuniones que presenciamos, las mujeres, de manera clara y fuerte, recalcaron la importancia de mantener sus tierras y de recuperar el desmejorado sistema de riego que los abastecía tradicionalmente de agua. El por qué de esta importancia que esgrimieron: que sus hijos pudieran trabajar allí y no tuvieran que migrar a las ciudades. En este sentido se mostraron preocupadas por la integridad de su familia. En otras ocasiones ellas también manifestaron preocupación por algunas cuestiones relacionadas con la salud de sus familias y los centros sanitarios alejados. En cambio, notamos que cuando la discusión de las reuniones versaba sobre temas productivos u organizacionales eran los hombres los que tomaban la palabra. También, claramente, fueron ellos los que se hicieron oír en los momentos en los que la conversación giró en torno a algún problema de tierras.

Creemos que el hablar de las mujeres está condicionado por otras estructuraciones. Sus voces, a pesar de ser escuchadas, están sofocadas por un mandato machista, que las relega a los discursos típicamente “femeninos”, sobre la familia, los hijos, la salud. Ellas aún no logran enunciar el derecho a la tierra como un problema de género.

Sostenemos que la figura del tutelaje, a pesar de que ya no continúa teniendo vigencia legal para las mujeres, sigue estando presente en las dinámicas sociales de las comunidades campesinas y colonas. Las mujeres parecen no tener la suficiente “capacidad” para decidir sobre las cuestiones referentes a la tierra y/o lo productivo.

La figura del tutelaje se refuerza para el caso santiagueño en la figura del patronazgo, parecería ejercer su lógica por sobre todo el campesinado, y esto lo vemos fuertemente en la dificultad que todavía algunas familias campesinas encuentran al momento de reclamar el ánimo de dueño sobre las tierras que habitan desde hace más de 20 años de manera ininterrumpida. Esta lógica también parecería extenderse al interior de las familias, en donde el hombre tiene el rol de proveedor material y de él dependen, en última instancia, las decisiones que se toman al interior de las familias. Está fuertemente instalada la idea de que para las mujeres no hay trabajo en el campo, ya que las labores que ellas desarrollan no tienen valor económico. Quienes aportan esto son los varones. Las largas ausencias de ellos (en general durante la época de migraciones estacionales) al parecer no minimizan este lugar central que ocupan en las decisiones de las familias. Esto se torna particularmente conflictivo en el caso de que haya algún problema de tierras, ya que las mujeres muchas veces no toman decisiones al respecto si no están los maridos de las familias. Claro está que existen excepciones, mujeres fuertes, generalmente organizadas que reclaman los derechos de los campesinos a la tierra. Creemos que también aquí está presente la figura del patronazgo, ya que en general las tierras son tituladas a nombre de los varones de las familias, considerados los representantes del núcleo familiar.

BIBLIOGRAFÍA

- Anzaldúa, Gloria (1999) *Borderlands/La Frontera. The new mestiza*, San Francisco, Aunt Lute Book.
- Basco, M., Álvarez, G. y Foti, M. (coord.) (1992). *Trabajando con mujeres campesinas en el Noroeste argentino. Aportes al enfoque de género en el desarrollo rural*, Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura (IICA), Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, Buenos Aires.
- Bidaseca, Karina, Borghini, Natalia y Vallejos, Clara (2009) "Género, desigualdad y regímenes de propiedad en el lote El Ceibal, Santiago del Estero. Las voces bajas y altas de las mujeres campesinas entre la costumbre y el derecho", *Revista del Instituto de Geografía*, Universidad Nacional de Tucumán.
- Bidaseca, Karina y Vallejos, Clara (2011). "Mujeres colonas, herencia y derecho a la tierra. Sobre la desigualdad de género en el sur de Santa Fe", en Gras y Bidaseca (Dirs.) *El mundo chacarero en tiempos de cambio. Herencia, territorio e identidad en los pueblos sojeros*, Buenos Aires, Ediciones Ciccus.
- Bilbao, Santiago (1975) "La Familia en San José del Boquerón (Provincia Santiago Del Estero)", *Cuadernos de Cicso*, Series Estudios, Nos.13 y 24, Buenos Aires.
- Birgin, Haydée (comp.) (2000) *El género en el derecho y el derecho en el género*, Buenos Aires, Biblos.
- Canevari, Cecilia (2010) *Cuerpos y culpas, enajenación y tutelaje: violencia contra las mujeres en el proceso de atención del nacimiento*, Maestría La sociedad y el poder desde la perspectiva de Género, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario
- Deere, Cármen y León, Magdalena (2000) *Género, propiedad y empoderamiento: tierra, Estado y mercado en América Latina*, Colombia, TM editores.
- Giordano, Verónica (2003) *Ciudadanía universal / Derechos excluyentes: la mujer según el código civil en Argentina, Brasil y Uruguay (c 1900-1930)*. Jornadas Gino Germani, IIFCS, Instituto de Investigaciones Gino Germani, Buenos Aires.
- Nugent, Guillermo (2005) "El orden tutelar", en *La trampa de la moral única*. Publicación de la Campaña por los derechos sexuales y reproductivos, Lima.
- Robledo, Nélica (2000) "Mujer y matrimonio en San Miguel de Tucumán desde la temprana colonización hasta mediados del siglo XVIII", *Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales*, Nro. 013, Universidad de Jujuy, San Salvador de Jujuy.
- Stølen, Kristi Ann (2004) *La decencia de la desigualdad. Género y poder en el campo argentino*, Buenos Aires, Antropofagia.
- Tasso, Alberto (1984) *Historias de ciudades. Santiago del Estero*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina.
- Vallejos, Clara (2010a) *Ponerle el cuerpo. Mujeres campesinas y derecho a la tierra en Figueroa, Santiago del Estero*. Tesis Maestría en Investigación en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, UBA.
- Vallejos, Clara (2008) *Las voces de la tierra. Mujeres y derecho a la tierra en Santiago del Estero*. Encuentro de Jóvenes Investigadores 2008, Santiago del Estero.
- Vázquez Laba, Vanesa (2007) *Desorganizando la tradicional división sexual del trabajo familiar: un estudio comparativo de familias asalariadas rurales del*

Noroeste Argentino. Tesis de Doctorado en Ciencias Sociales, Facultad de Ciencias Sociales, UBA, Buenos Aires, mimeo.

- Vessuri, Hebe (1970) "Brujas y estudiantes de magia en una comunidad rural de Santiago del Estero", en *Revista Latinoamericana de Sociología*, Nueva Serie, Nro3, Buenos Aires.

- Zeberio, Blanca (2006) *Los hombres y las cosas. Cambios y continuidades en los Derechos de propiedad (Argentina, Siglo XIX)*, Revista Quinto Sol n.9-10, Santa Rosa.

- Zeberio, Blanca (2007) "Inventar el propietario'. Codificación, discursos jurídicos y representaciones en torno de la propiedad, la familia y la herencia en la segunda mitad del Siglo XIX", en Zarilli Adrián (comp.) *Clásicos del mundo rural argentino. Relectura y análisis de textos*, Siglo XXI, Buenos Aires.

- Zubrzycki, Bernarda (2003) "Herederos, dueños y "derechosos". Propiedad y herencia de la tierra en Asampay, Argentina", *Revista Sociedades rurales, producción y Medio Ambiente*, Año 4 (1).

¹ En nuestra investigación decidimos utilizar el concepto de acceso y no el de propiedad, ya que, a nuestro entender, acceso da cuenta de algo más general, que puede o no involucrar la propiedad. Vale aclarar, además, que al utilizar el concepto de acceso nos referimos también a un acceso a lo productivo, una dimensión clave a la hora de analizar el derecho de las mujeres a la tierra.

² Se trata de una encuesta aplicada en el último trimestre de 2007 a una muestra estadísticamente representativa de hogares y población de todos los niveles socioeconómicos, en las localidades de Alcorta, Bigand y Maciel, en el marco del proyecto PICT 38014. Las encuestas recogieron información sobre composición de los hogares; ocupación y empleo; ingresos de los hogares; condiciones de vida; sociabilidad; propiedad de tierra; modo de obtención de la tierra.

³ Algunos de estos datos ya han sido presentados en un trabajo anterior (Bidaseca y Vallejos, 2011).